



Constancia secretarial: Al Despacho del Señor Juez el rad. 2020-00014 informando que el 24 de noviembre de 2020 se cumplió el término de 15 días desde que el proceso fue subido a la web página TYBA, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para notificar a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE GRACILIANA MEDINA DE RUEDA, CRISPINIANA MEDINA de CARREÑO, MARGARITA MEDINA BARRERA Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.

Igualmente, se informa que el 30 de noviembre de 2020 se cumplió el término de un (01) mes de publicación de este proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Provea. Galán, 01 de diciembre de 2020.

JUDY CAROLINA ARIZA COY

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Galán Santander, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso: Declaración de Pertenencia

Radicado: 2020-00014-00

Demandante: Julio César Pérez Parra

Demandado: Herederos Indeterminados de Graciliana Medina de Rueda - Crispiniana Medina de Carreño - Margarita Medina Barrera - Personas Indeterminadas.

1. A S U N T O

Visto el informe secretarial que antecede, comoquiera que se ha ejecutado la carga procesal señalada en el artículo 108 del Código General del Proceso, esto es, se incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazados el contenido del edicto emplazatorio a los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DE GRACILIANA MEDINA de RUEDA, CRISPINIANA MEDINA de CARREÑO, MARGARITA MEDINA BARRERA y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS** que puedan tener interés jurídico en oponerse a las pretensiones del actor; se procederá a nombrar un curador *ad litem* con quien se cumplirá la notificación y traslado de la demanda de conformidad con el inciso segundo del artículo en cita, en concordancia con el artículo 5 del acuerdo No PSAA14-10118 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.



En consecuencia se dispone:

2. R E S U E L V E

PRIMERO: DESIGNAR a la doctora **ANA DOLORES IRREÑO RUEDA**, quien ejerce la profesión en este juzgado¹, como curadora *ad litem* de los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DE GRACILIANA MEDINA de RUEDA, CRISPINIANA MEDINA de CARREÑO, MARGARITA MEDINA BARRERA** y **PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**; el cargo se desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en cinco (5) procesos como defensor de oficio.

SEGUNDO: REMÍTASE por secretaría la comunicación de nombramiento a la designada, informándole que deberá manifestar inmediatamente al correo electrónico institucional j01prmpalgalan@cendoj.ramajudicial.gov.co si va a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. (Numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS CARLOS ARIZA CAMACHO
JUEZ

JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE GALAN-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

Código de verificación:

**2cb202a86ad9344de0b440f38c55d9b452869c5b4554e1b9f053b
33633246f3e**

Documento generado en 02/12/2020 09:49:07 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>